INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la apoderada judicial de la demandada DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA solicitó el aplazamiento de la audiencia. Pasa para lo pertinente.

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	76001 31 05 011 2016 00386 00
Demandante	DINA MARÍA GÓMEZ CASTILLO
Demandado	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Tema:	PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES POR FALLECIMIENTO DE TRABAJADOR OFICIAL

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1302

Santiago de Cali, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, y por encontrarse debidamente justificada la solicitud de aplazamiento presentada por la apoderada judicial del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA se accederá a la misma, por lo que se encuentra pendiente de fijar nueva fecha y hora para desarrollar las audiencias que tratas los Art. 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Igualmente, se advierte a las partes que si en el proceso se practicaran más de dos (2) testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali,

en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E :

PRIMERO: APLAZAR la audiencia que se tenía prevista para el 14 de junio de 2022, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las **DIEZ Y MEDIA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.) DEL DIECINUEVE (19) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para que tengan lugar la audiencia que tratan las audiencias que tratas los Art. 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que si en el proceso se decretó más de dos (2) testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario

para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56.

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

JUEZ

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En Estado No. **084** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12/07/2022**

Dara F. Rodríguez C.

La Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Paso a Despacho el presente proceso informando que la audiencia que se tiene programada para el 11 de julio de 2022 a las 02:30 p.m., no podrá realizarse toda vez que UNIMETRO S.A., no ha allegado la documental solicitada. Sírvase proveer.

Daira F. Rodríguez

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante:	FREDDY JIMÉNEZ ROJAS
Demandado:	UNIMETRO S.A. Y OTRO
Radicación:	76001-31-05-011-2018-00675-00
Tema:	CESANTÍAS/INDEMNIZACIÓN

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1298

Santiago de Cali, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

El Despacho teniendo en cuenta que UNIMETRO S.A. no ha dado cumplimiento a la orden dispuesta en el auto No. 691 del 24 de marzo de 2022, a través del cual se solicitó aportar el contrato de concesión número 4 celebrado entre UNIMETRO S.A. y METROCALI S.A. con todos sus anexos y modificaciones, aplazará la audiencia que se tiene programada y concederá el término de diez (10) días a dicha entidad, a efectos que aporte la documental en comento, so pena de aplicar las sanciones dispuestas en numeral segundo del artículo 44 del CGP.

Es por las razones anteriormente anotadas que el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO: APLAZAR la audiencia que se tiene programada para el día 11 de julio de 2022 a las 02:30 p.m., por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REQUERIR a UNIMETRO S.A. a efectos que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia, aporte el contrato de concesión número 4 celebrado entre UNIMETRO S.A. y METROCALI S.A. con todos sus anexos y modificaciones.

TERCERO: ADVERTIR que el incumplimiento acarreará las sanciones dispuestas en numeral segundo del artículo 44 del CGP.

CUARTO: SEÑALAR la hora de las **09:30 A.M.** del **OCHO (8) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para que tengan lugar la audiencia que trata el artículo 80 CPLSS,

QUINTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial.
emi

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En Estado No. **084** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12/07/2022**

Dara F. Rodriguez

La Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Paso a Despacho el presente proceso informando que se encuentra pendiente para fijar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

Daira F. Rodríguez

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante:	MIGUEL ÁNGEL PINILLOS
Demandado:	FABRIFOLDER S.A.S.
Radicación:	76001-31-05-011-2019-00742-00
Tema:	ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA/REINTEGRO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1601

Santiago de Cali, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se señalará fecha y hora de audiencia, ocasión en la cual se recepcionará el testimonio del señor JUAN CARLOS FLOR CASTILLO.

La audiencia se realizará de forma virtual a través de plataformas dispuestas para ello como TEAMS, ZOOM, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/64, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

Es por las razones anteriormente anotadas que el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las **08:30 A.M.** del **CATORCE (14) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, ocasión en la cual se recepcionará el testimonio del señor JUAN CARLOS FLOR CASTILLO.

SEGUNDO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial.

emi

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En Estado No. **084** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12/07/2022**

Daira F. Rodríguez

La Secretaria